ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 007-2019-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Primera Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha catorce de Enero del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607 "Ley de Reforma del artículo 191° de la Constitución Política del Perú" Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, la Ley 27867 en el Artículo 13° establece que "El Consejo Regionales es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado".

Que, por el Artículo 15° se consigna "Son atribuciones del Consejo Regional a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)".

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales (...)"

Que, asimismo; el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."

Que, de igual forma el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, literal a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas.

Que, el Artículo 38° establece que son deberes del Consejero Regional de Cusco: (...) d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento.

Que, el Artículo 103° establece que "La moción de Orden del día, es una propuesta mediante la cual, los integrantes del Consejo Regional, ejercen su derecho a pedir al Consejo Regional se adopten acuerdos sobre asuntos importantes y urgentes, los mismos que deberán ser tratados en la misma sesión. Se presentan por escrito y debidamente fundado fundamentado ante el Presidente del Consejo Regional con setenta y dos (72) horas de anticipación. En caso de la Moción sobre cuestiones importantes y urgentes, las que requieran su implementación en los 15 días posteriores a ser tratados en la misma sesión, se podrán presentar hasta antes del inicio de la sesión. La moción de orden del día

pueden ser sustentadas por su autor por un tiempo no mayor de (05) minutos y su admisión a debate requiere del voto favorable de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional."

Que, el proyecto, que el pueblo cusqueño espera desde hace cuatro décadas, fue licitada en el 2014 durante el gobierno de Ollanta Humala y tuvo como ganador de la buena pro al consorcio Kuntur Wasi que ofreció construir el aeropuerto por menor cantidad de dinero en comparación a sus competidores, "El Estado, en el momento del concurso planteó: ¿quién me pedía menos para hacer el aeropuerto y estaba dispuesto a pagar 457 millones de dólares? Es así que la empresa ganadora pidió 265 millones, 200 millones menos que lo que el Estado estaba dispuesto a pagar".

Que, el contrato firmado en julio del 2014 establece que de los 528 millones de dólares que cuesta la obra, el concesionario deberá invertir 265 millones durante los primeros 5 años. Recién a partir del sexto año, cuando la obra ya esté terminada, el Estado deberá devolver durante 15 años el monto invertido.

Que, en julio del 2016, Kuntur Wasi presentó su cierre financiero proponiendo que el Estado le pague durante los 15 años pactados, además de los 265 millones invertidos, 589 millones de dólares sólo por concepto de intereses. Este es el origen de la controversia, "Todo lo que comprende el proyecto de manera integral cuesta 528 millones de dólares, cómo vamos a aceptar un interés que nos lleve a un pago de 589 millones en los próximos 15 años. Eso nosotros no lo hemos aceptado y eso es lo que hemos rechazado", indicó Martín Vizcarra, ministro de Transportes y Comunicaciones.

Que, la tasa de interés propuesta por Kuntur Wasi ascendía a 22%. En el contrato de concesión hay un vacío con respecto a este punto y aun así, pese a que Contraloría advirtió de este grave error en su momento, el gobierno pasado firmó la adenda, de igual forma cuando Kuntur Wasi propuso el interés de 589 millones de dólares 2 años después de la firma del contrato, el gobierno actual le dijo que no estaba dispuesto a pagar una suma que le parecía exagerada. Una opción era invocar la caducidad del contrato, pero también en ese punto existía un vacío, "Tal es la ambigüedad del contrato que solamente podríamos dar la caducidad unilateralmente porque el concesionario no ha incumplido el contrato. No había un plazo en el contrato que le ponga límite para el cierre financiero que sea aceptado por el Estado. Tenía todo favorable en el contrato la empresa privada. Es decir, pon el interés que creas conveniente en el plazo que creas conveniente", fue lo que manifestó en su momento el ministro de Transportes y Comunicaciones Martín Vizcarra.

Que, así mismo debemos tener en cuenta que el gobierno suscribió el contrato con la empresa Altesa para comenzar las obras, y que el Gobierno recibirá en febrero propuestas para adjudicar el contrato de construcción del aeropuerto de Chinchero durante el primer semestre del 2019, conforme a lo manifestado por el presidente Martin Vizcarra quien también explicó que la construcción del Aeropuerto Internacional de Chinchero se hará como obra pública, cuya ejecución se hará en dos fases.

- La primera de ellas será el movimiento de tierras, labores que se realizarán en un área de 483,524 metros cuadrados durante un plazo de nueve meses. El inicio de este contrato entra en vigencia hoy con la suscripción del documento entre el gobierno y la empresa Altesa.

- La segunda fase corresponde a la elección del contratista que se encargará de la construcción del aeropuerto, es decir la pista de aterrizaje, torre de control, terminal de pasajeros, accesos, entre otras instalaciones. Y finalmente el Presidente de la Republica manifestó "Mucho antes que terminemos el movimiento de tierras, ya vamos a tener al contratista que va a construir el aeropuerto".

Que, conforme al gobierno nacional se tiene que a fines de febrero del 2019 el gobierno recibirá las propuestas para la construcción del referido aeropuerto a través de una convocatoria dirigida a los gobiernos de Canadá, España, Reino Unido, Francia y Corea, "Potencias del primer mundo con alta tecnología están interesadas en la construcción de este aeropuerto [...] La mejor propuesta técnica, operativa y económica será escogida", destacó el presidente.

Que, en la Primera Sesión Ordinaria de Consejo Regional se debatió la propuesta presentada mediante Oficio N° 002-2019-GR CUSCO-CR/CRU/RJGA, y dentro de las propuestas se ha propuesto añadir a la conformación de la Comisión la participación de los Colegios Profesionales mediante sus representantes, el Consejo Regional en Pleno y los representantes de los diferentes gremios de la sociedad civil, propuestas que han sido acogidas por el proponente.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; el Pleno del Consejo Regional ha debatido y por tanto:

ACUERDA

ARTÌCULO PRIMERO.- CONFORMAR UNA COMISION TECNICA LA MISMA QUE SE ENCARGARA DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, REVISION Y PROPONER ACCIONES INMEDIATAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO DE CUSCO, la Comisión estará integrada por:

- La Municipalidad Provincial de Urubamba
- La Municipalidad Distrital de Chinchero
- La Municipalidad Distrital de Huayllabamba
- El Consejo Regional en Pleno
- El Gerente Regional de Desarrollo Económico
- El representante de los Colegios Profesionales
- Un representante de cada uno de los gremios de la Sociedad Civil

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÌCULO TERCERO.- DISPÒNGASE la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los catorce días del mes de Enero del 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Segura Ttito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

08